I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000886

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Cerrillos, 09 JUN. 2015

V I S T O S:

La Nonagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 4 de junio de 2015; el Certificado N°073/2015 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia Nº100/1193/2015; fotocopia de la Resolución Exenta N°1291/2015 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº1291 de fecha 20 de mayo de 2015, del Servicio de Salud Metropolitano Central, se aprobó el Convenio "**Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental, año 2015**", suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Nonagésima Sesión Ordinaria de fecha 4 de junio de 2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio "**Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental, Año 2015**, de fecha 22 de abril de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Director don Jorge Antonio Martínez Jiménez, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. El "Programa de Prestaciones Valoradas – Prestaciones de Salud Mental", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

1.1.1. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución N°003, de fecha 09 de enero de 2015, por el Fondo Nacional de Salud, sobre "Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales, Año 2015", celebrado con fecha 1° de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Central, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaria de Redes Asistenciales, y tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 25 de febrero de 2015.

1.1.2. Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripciones de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones

a otorgar; su valorización; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

1.1.3. La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM",** el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental, dentro de la comuna de Cerrillos, proporcionado seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

1.1.4. Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarado además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución N°003 de 2015, el cual se adjunta a este convenio.

1.2. El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCIÓN
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida.

1.3. De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$135.482.250.- (ciento treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**135.482.250.-**
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS	**135.482.250.-**

1.4. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar a los consultorios de la comuna, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

GLOSA	Arancel 2015 ($ 2015)	Actividad Competitiva	Valor Total
Programa GES			
esquizofrenia			
Tratamiento esquizofrenia primer año	89.870	10	898.700
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	75.780	40	3.031.200
DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			
Tratamiento de depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad año 1	30.670	150	4.600.500
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento inicial	56.740	30	1.702.200
Tratamiento de Refuerzo	65.130	25	1.628.250
Plan de seguimiento	8.280	20	165.600
TRANSTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	32.110	60	1.926.600
Tratamiento Trastorno Bipolar del Año 2	18.290	40	731.600
PROGRAMACIÓN NO GES			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	24.980	705	17.610.900
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	15.850	40	634.000
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	37.750	60	2.265.000
Trastorno hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	33.540	300	10.062.000
Trastorno del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	16.030	660	10.579.800
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes			
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infarto adolescente (tratamiento mensual)	606.430	130	78.835.900
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.050	200	810.000
TOTAL			**135.482.250**

1.5. La Municipalidad deberá utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

1.5.1. La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

1.5.2. No obstante lo anterior, las acciones a ejecutar por el COSAM de Cerrillos podrían ser reprogramadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Reprogramación	Existirá la posibilidad de reprogramar hacia adelante, según el comportamiento de la demanda, los periodos de programación podrán ser llevados a cabo al mes siguiente de contar con la facturación acumulada a los meses de abril y agosto.

1.6. Se pagará al municipio en duodécimo, de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

RECURSOS	MONTO A PAGAR
Los recursos asignados serán pagados según producción, con tope máximo según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
DUODECIMOS (VALOR MÁXIMO INICIAL A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES)	**Cuotas N°s 1 al 11: $11.290.187.-** **Cuota N°12 : $11.290.193.-**
Primer pago	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha.
Requisitos a cumplir para el pago	Total tramitación de convenio y Resolución, tomado de razón por Contraloría General de la República. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente, más el monto acumulado**, una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, (a través del portal web SIGGES), De acuerdo a la programación concordada para el periodo anual del pago.
	** **El monto acumulado es aquel correspondiente a la sobreproducción realizada por el centro, la que se pagará siempre y cuando no se haya ejecutado lo comprometido en meses anteriores, dentro de los márgenes del presupuesto anual, asignado para el programa de acuerdo a la Cláusula Tercera de este convenio.**

1.6.1. La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el periodo en el Sistema de Información SIGGES.

1.6.2. Para los efectos del pago, la Municipalidad entregará la documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT N°61.608.600-6, calle Victoria Subercaseux N°381, comuna de Santiago, siendo recepcionada en Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Central.

1.7. El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Red Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho departamento.

1.7.1. Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio. Para estos efectos, el referente técnico del programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el

Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución de este convenio.

1.7.2. Sin perjuicio de lo anterior, el COSAM de Cerrillos, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centro de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N°106, aprobada por resolución exenta N°950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

1.7.3. Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

1.7.4. Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley la N°20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecido.

1.8. El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

1.9. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2015**, inclusive.

1.9.1. No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado a este convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

1.9.2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2015, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en este convenio.

1.9.3. Con todo, este convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el período respectivo.

1.9.4. En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el

mes de diciembre del año 2015, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2016, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

1.9.5. Es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2015 se deberá regularizar la situación del año 2014, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de diciembre.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas 215.24.03.099.004 "Convenio COSAM" y 114.05.03.099.001 "Convenio COSAM".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Servicio de Salud Metropolitano Central
COSAM Cerrillos
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

Servicio de Salud Metropolitano Central
Ministerio de Salud

Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales

Int.N° 127 Fecha: 14.05.15

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
25 MAYO 2015
DOCUMENTO RECEPCIONADO

EXENTA N° 1291

MAT.: Aprueba Convenio suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Central con Municipalidad de Cerrillos, **"Programa Prestaciones Valoradas - Salud Mental"**, año 2015.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 26 MAY 2015
N° Ingreso: 2607
Hora

Santiago, 20 MAYO 2015

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la ley 19.886; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el decreto supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley N° 19.378; en la ley N° 20.798, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en el Decreto N° 1 año 2010, del Ministerio de Salud, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud; en la Ley 19.966, que establece un Régimen de Garantías en Salud; en resolución N° 003, de 09 de enero de 2015, de Fondo Nacional de Salud, que aprueba Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales y Programa Ges Año 2015; en el decreto supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo N° 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; y en la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, este Servicio de Salud suscribió un acuerdo de gestión para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas y programa de prestaciones institucionales 2015", suscrito entre el Fondo Nacional de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Metropolitano Central, el cual contempla acciones de salud de carácter variable, detalladas en el anexo del convenio aprobado por resolución N° 003, de 2015, de Fondo Nacional de Salud y tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 25 de febrero del presente año.

2. Que, el referido Programa tiene por objeto establecer los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado para las prestaciones, los procedimientos de control, evaluación y demás condiciones a las que se comprometen los Servicios de Salud que suscriban el convenio, y cuyas acciones deberán ser desarrolladas por los establecimientos que constituyen y forman parte de su red asistencial.

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

3. Que, de acuerdo a lo solicitado por el Subdirector de Gestión Asistencial (T. y P.) en su Memorándum N° 179, de fecha 21 de abril de 2015, se requiere la elaboración de los correspondientes convenios con las entidades administradoras de salud municipal, para la ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas componente en Salud Mental, los cuales deberán realizarse a través de los Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM), establecimiento de atención ambulatoria especialista en atención de salud mental y de psiquiatría.

4. Que, conforme lo expuesto, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Cerrillos han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", año 2015, especificadas en el acuerdo de gestión aprobado por Resolución N°003 de 2015, individualizado precedentemente.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental", año 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - SALUD MENTAL, AÑO 2015

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 22 de abril de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez,** cédula de identidad Nº 6.025.433-8, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", en adelante, "el Programa", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución N° 003, de fecha 09 de enero de 2015, por el Fondo Nacional de Salud, sobre "Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales, Año 2015", celebrado con fecha 1° de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Central, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaria de Redes Asistenciales, y tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 25 de febrero de 2015.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental, dentro de la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución N° 003 de 2015, el cual se adjunta al presente convenio.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$135.482.250.- (ciento treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**135.482.250**
TOTAL RECURSO ASIGNADO	**135.482.250**

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar a

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

los consultorios de la comuna, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

Glosa	Arancel 2015 ($ 2015)	Actividad Comprometida	Valor Total
PROGRAMA GES			
ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia primer año	89.870	10	898.700
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	75.780	40	3.031.200
DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			-
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad año 1	30.670	150	4.600.500
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			-
Tratamiento inicial	56.740	30	1.702.200
Tratamiento de refuerzo	65.130	25	1.628.250
Plan de seguimiento	8.280	20	165.600
TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			-
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	32.110	60	1.926.600
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	18.290	40	731.600
PROGRAMACIÓN NO GES			-
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	24.980	705	17.610.900
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	15.850	40	634.000
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	37.750	60	2.265.000
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	33.540	300	10.062.000
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	16.030	660	10.579.800
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes			-
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento mensual)	606.430	130	78.835.900
Dia cama programa rehabilitación tipo I	4.050	200	810.000
TOTAL			**135.482.250**

QUINTO: La Municipalidad deberá utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

No obstante lo anterior, las acciones a ejecutar por el COSAM de Cerrillos podrían ser reprogramadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Reprogramación	Existirá la posibilidad de reprogramar hacia adelante, según el comportamiento de la demanda, los periodos de reprogramación podrán ser llevados a cabo al mes siguiente de contar con la facturación acumulada a los meses de abril y agosto.

SEXTO: Se pagará al municipio en duodécimos, de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

RECURSOS	MONTO A PAGAR
Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
DUODECIMOS (VALOR MÁXIMO INICIAL A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES)	**Cuotas N°s 1 al 11: $ 11.290.187** **Cuota N° 12: $ 11.290.193**
Primer pago	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha
Requisito a cumplir para el Pago	Total tramitación de convenio y Resolución, tomado de razón por Contraloría General de la República. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente, más el monto acumulado**, una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, (a través del portal web SIGGES). De acuerdo a la programación concordada para el periodo anual del pago.
	**** El monto acumulado es aquel correspondiente a la sobreproducción realizada por el centro, la que se pagará siempre y cuando no se haya ejecutado lo comprometido en meses anteriores, dentro de los márgenes del presupuesto anual, asignado para el programa de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente convenio.**

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

Para los efectos del pago, la Municipalidad entregará la documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT. Nº 61.608.600-6, calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, siendo recepcionada en Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Central.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho departamento.

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el COSAM de Cerrillos, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por resolución exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO
ASESORIA
JURIDICA

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley Nº 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2015**, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1º de enero de 2015, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2015, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2016, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

Es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2015 se deberá regularizar la situación del año 2014, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre

DÉCIMO: La personería de Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez, para representar al Servicio, consta en el decreto supremo N° 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

2. Impútese el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al Ítem **22-12-999-018** "Otros" del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Central.

3. Déjase constancia que la presente resolución tiene un costo inferior a los límites que establece el artículo 9 de la resolución Nº 1.600, de 2008 de Contraloría General de la República, por lo que no procede someter el presente acto administrativo al trámite previo de toma de razón.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE, en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DR. JORGE MARTINEZ JIMENEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APM / Dr. BBB / Dra. MEC / ARM / ACJ / PMV / Dra. EQT / BAX

C.c.:
- Municipalidad de Cerrillos
- Dirección de Desarrollo Comunitario de Cerrillos
- Dirección SSMC
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
- Subdirección Administrativa SSMC
- Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales SSMC
- Departamento Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Finanzas SSMC
- Departamento de Auditoría SSMC
- Oficina de Partes SSMC

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

HERNÁN ROJAS LAZO

SERVICIO DE SALUD M CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales

Int.N° 124 Fecha: 11/05/15

CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - SALUD MENTAL, AÑO 2015

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 22 de abril de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez,** cédula de identidad Nº 6.025.433-8, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", en adelante, "el Programa", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución N° 003, de fecha 09 de enero de 2015, por el Fondo Nacional de Salud, sobre "Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales, Año 2015", celebrado con fecha 1° de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Central, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaria de Redes Asistenciales, y tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 25 de febrero de 2015.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza y

seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental, dentro de la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución N° 003 de 2015, el cual se adjunta al presente convenio.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$135.482.250.- (ciento treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**135.482.250**
TOTAL RECURSO ASIGNADO	**135.482.250**

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar a los consultorios de la comuna, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

Glosa	Arancel 2015 ($ 2015)	Actividad Comprometida	Valor Total
PROGRAMA GES			
ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia primer año	89.870	10	898.700
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	75.780	40	3.031.200
DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			-
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad año 1	30.670	150	4.600.500
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			-
Tratamiento inicial	56.740	30	1.702.200
Tratamiento de refuerzo	65.130	25	1.628.250
Plan de seguimiento	8.280	20	165.600
TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	32.110	60	1.926.600

Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	18.290	40	731.600
PROGRAMACIÓN NO GES			-
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	24.980	705	17.610.900
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	15.850	40	634.000
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	37.750	60	2.265.000
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	33.540	300	10.062.000
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	16.030	660	10.579.800
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes			-
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento mensual)	606.430	130	78.835.900
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.050	200	810.000
TOTAL			**135.482.250**

QUINTO: La Municipalidad deberá utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

No obstante lo anterior, las acciones a ejecutar por el COSAM de Cerrillos podrían ser reprogramadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Reprogramación	Existirá la posibilidad de reprogramar hacia adelante, según el comportamiento de la demanda, los periodos de reprogramación podrán ser llevados a cabo al mes siguiente de contar con la facturación acumulada a los meses de abril y agosto.

SEXTO: Se pagará al municipio en duodécimos, de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

RECURSOS	MONTO A PAGAR
Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
DUODECIMOS (VALOR MÁXIMO INICIAL A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES)	**Cuotas N°s 1 al 11: $ 11.290.187** **Cuota N° 12: $ 11.290.193**
Primer pago	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha
Requisito a cumplir para el Pago	Total tramitación de convenio y Resolución, tomado de razón por Contraloría General de la República. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente, más el monto acumulado**, una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, (a través del portal web SIGGES). De acuerdo a la programación concordada para el periodo anual del pago.
	**** El monto acumulado es aquel correspondiente a la sobreproducción realizada por el centro, la que se pagará siempre y cuando no se haya ejecutado lo comprometido en meses anteriores, dentro de los márgenes del presupuesto anual, asignado para el programa de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente convenio.**

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

Para los efectos del pago, la Municipalidad entregará la documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT. Nº 61.608.600-6, calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, siendo recepcionada en Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Central.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho departamento.

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el COSAM de Cerrillos, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por resolución exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley Nº 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2015**, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1º de enero de 2015, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2015, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2016, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

Es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2015 se deberá regularizar la situación del año 2014, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre.

DÉCIMO: La personería de Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez, para representar al Servicio, consta en el decreto supremo N° 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD

DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

V°B° ARM / Dr. BBB / Dra. UBC / ARM / ACJ / PMV / Dra. EQT / BBX

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 073/2015

Cerrillos, 05 de junio de 2015

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Nonagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 4 de junio de 2015, **se aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio denominado "Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental Año 2015", con el Servicio de Salud Metropolitano Central, que implica una transferencia de recursos por la suma de $135.482.250.-**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014 para elaborar el Decreto Alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH.

Departamento de Gestión
Integrada de Redes Asistenciales

Int.N° 127 Fecha: 11.05.15

EXENTA N° 1291

MAT.: Aprueba Convenio suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Central con Municipalidad de Cerrillos, **"Programa Prestaciones Valoradas - Salud Mental"**, año 2015.

Santiago, 20 MAYO 2015

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la ley 19.886; en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el decreto supremo Nº 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en la ley Nº 20.798, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Nº 1 año 2010, del Ministerio de Salud, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud; en la Ley 19.966, que establece un Régimen de Garantías en Salud; en resolución N° 003, de 09 de enero de 2015, de Fondo Nacional de Salud, que aprueba Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales y Programa Ges Año 2015; en el decreto supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo N° 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; y en la resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, este Servicio de Salud suscribió un acuerdo de gestión para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas y programa de prestaciones institucionales 2015", suscrito entre el Fondo Nacional de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Metropolitano Central, el cual contempla acciones de salud de carácter variable, detalladas en el anexo del convenio aprobado por resolución N° 003, de 2015, de Fondo Nacional de Salud y tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 25 de febrero del presente año.

2. Que, el referido Programa tiene por objeto establecer los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado para las prestaciones, los procedimientos de control, evaluación y demás condiciones a las que se comprometen los Servicios de Salud que suscriban el convenio, y cuyas acciones deberán ser desarrolladas por los establecimientos que constituyen y forman parte de su red asistencial.

3. Que, de acuerdo a lo solicitado por el Subdirector de Gestión Asistencial (T. y P.) en su Memorándum N° 179, de fecha 21 de abril de 2015, se requiere la elaboración de los correspondientes convenios con las entidades administradoras de salud municipal, para la ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas componente en Salud Mental, los cuales deberán realizarse a través de los Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM), establecimiento de atención ambulatoria especialista en atención de salud mental y de psiquiatría.

4. Que, conforme lo expuesto, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Cerrillos han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", año 2015, especificadas en el acuerdo de gestión aprobado por Resolución N°003 de 2015, individualizado precedentemente.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental", año 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - SALUD MENTAL, AÑO 2015

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 22 de abril de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez,** cédula de identidad Nº 6.025.433-8, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", en adelante, "el Programa", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución N° 003, de fecha 09 de enero de 2015, por el Fondo Nacional de Salud, sobre "Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales, Año 2015", celebrado con fecha 1° de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Central, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaria de Redes Asistenciales, y tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 25 de febrero de 2015.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental, dentro de la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución N° 003 de 2015, el cual se adjunta al presente convenio.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$135.482.250.- (ciento treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	135.482.250
TOTAL RECURSO ASIGNADO	135.482.250

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar a

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
3

los consultorios de la comuna, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

Glosa	Arancel 2015 ($ 2015)	Actividad Comprometida	Valor Total
PROGRAMA GES			
ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia primer año	89.870	10	898.700
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	75.780	40	3.031.200
DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			-
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad año 1	30.670	150	4.600.500
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			-
Tratamiento inicial	56.740	30	1.702.200
Tratamiento de refuerzo	65.130	25	1.628.250
Plan de seguimiento	8.280	20	165.600
TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			-
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	32.110	60	1.926.600
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	18.290	40	731.600
PROGRAMACION NO GES			-
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	24.980	705	17.610.900
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	15.850	40	634.000
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	37.750	60	2.265.000
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	33.540	300	10.062.000
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	16.030	660	10.579.800
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes			-
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento mensual)	606.430	130	78.835.900
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.050	200	810.000
TOTAL			**135.482.250**

QUINTO: La Municipalidad deberá utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

No obstante lo anterior, las acciones a ejecutar por el COSAM de Cerrillos podrían ser reprogramadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Reprogramación	Existirá la posibilidad de reprogramar hacia adelante, según el comportamiento de la demanda, los periodos de reprogramación podrán ser llevados a cabo al mes siguiente de contar con la facturación acumulada a los meses de abril y agosto.

SEXTO: Se pagará al municipio en duodécimos, de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

RECURSOS	MONTO A PAGAR
Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
DUODECIMOS (VALOR MÁXIMO INICIAL A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES)	**Cuotas N°s 1 al 11: $ 11.290.187** **Cuota N° 12: $ 11.290.193**
Primer pago	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha
Requisito a cumplir para el Pago	Total tramitación de convenio y Resolución, tomado de razón por Contraloría General de la República. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente, más el monto acumulado**, una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, (a través del portal web SIGGES). De acuerdo a la programación concordada para el periodo anual del pago.
	**** El monto acumulado es aquel correspondiente a la sobreproducción realizada por el centro, la que se pagará siempre y cuando no se haya ejecutado lo comprometido en meses anteriores, dentro de los márgenes del presupuesto anual, asignado para el programa de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente convenio.**

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

Para los efectos del pago, la Municipalidad entregará la documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT. N° 61.608.600-6, calle Victoria Subercaseaux N° 381, comuna de Santiago, siendo recepcionada en Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Central.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho departamento.

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el COSAM de Cerrillos, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por resolución exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley Nº 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2015**, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1º de enero de 2015, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2015, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2016, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

Es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2015 se deberá regularizar la situación del año 2014, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre

DÉCIMO: La personería de Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez, para representar al Servicio, consta en el decreto supremo N° 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

2. Impútese el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al Ítem **22-12-999-018** "Otros" del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Central.

3. Déjase constancia que la presente resolución tiene un costo inferior a los límites que establece el artículo 9 de la resolución Nº 1.600, de 2008 de Contraloría General de la República, por lo que no procede someter el presente acto administrativo al trámite previo de toma de razón.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE, en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DR. JORGE MARTINEZ JIMENEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APM / Dr. FBB / Dra. MBC / ARM / AGJ / PMV / Dra. EQT / BAX

C.c.:
- Municipalidad de Cerrillos
- Dirección de Desarrollo Comunitario de Cerrillos
- Dirección SSMC
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
- Subdirección Administrativa SSMC
- Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales SSMC
- Departamento Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Finanzas SSMC
- Departamento de Auditoría SSMC
- Oficina de Partes SSMC

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

HERNÁN ROJAS LAZO

SERVICIO DE SALUD M CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

Servicio de Salud Metropolitano Central
Ministerio de Salud

Departamento de Gestión
Integrada de Redes Asistenciales

Int.N°127 Fecha: 14/05/15

CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - SALUD MENTAL, AÑO 2015

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 22 de abril de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez,** cédula de identidad Nº 6.025.433-8, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", en adelante, "el Programa", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución N° 003, de fecha 09 de enero de 2015, por el Fondo Nacional de Salud, sobre "Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales, Año 2015", celebrado con fecha 1° de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Central, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaria de Redes Asistenciales, y tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 25 de febrero de 2015.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental, dentro de la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución N° 003 de 2015, el cual se adjunta al presente convenio.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$135.482.250.- (ciento treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	135.482.250
TOTAL RECURSO ASIGNADO	135.482.250

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos**, en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar a los consultorios de la comuna, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

Glosa	Arancel 2015 ($ 2015)	Actividad Comprometida	Valor Total
PROGRAMA GES			
ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia primer año	89.870	10	898.700
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	75.780	40	3.031.200
DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			-
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad año 1	30.670	150	4.600.500
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			-
Tratamiento inicial	56.740	30	1.702.200
Tratamiento de refuerzo	65.130	25	1.628.250
Plan de seguimiento	8.280	20	165.600
TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	32.110	60	1.926.600

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	18.290	40	731.600
PROGRAMACIÓN NO GES			-
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	24.980	705	17.610.900
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	15.850	40	634.000
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	37.750	60	2.265.000
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	33.540	300	10.062.000
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	16.030	660	10.579.800
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes			-
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento mensual)	606.430	130	78.835.900
Dia cama programa rehabilitación tipo I	4.050	200	810.000
TOTAL			**135.482.250**

QUINTO: La Municipalidad deberá utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

No obstante lo anterior, las acciones a ejecutar por el COSAM de Cerrillos podrían ser reprogramadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Reprogramación	Existirá la posibilidad de reprogramar hacia adelante, según el comportamiento de la demanda, los periodos de reprogramación podrán ser llevados a cabo al mes siguiente de contar con la facturación acumulada a los meses de abril y agosto.

SEXTO: Se pagará al municipio en duodécimos, de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

RECURSOS	**MONTO A PAGAR**
Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
DUODECIMOS (VALOR MAXIMO INICIAL A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES)	**Cuotas N°s 1 al 11: $ 11.290.187** **Cuota N° 12: $ 11.290.193**
Primer pago	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha
Requisito a cumplir para el Pago	Total tramitación de convenio y Resolución, tomado de razón por Contraloría General de la República. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente, más el monto acumulado**, una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, (a través del portal web SIGGES). De acuerdo a la programación concordada para el periodo anual del pago.
	**** El monto acumulado es aquel correspondiente a la sobreproducción realizada por el centro, la que se pagará siempre y cuando no se haya ejecutado lo comprometido en meses anteriores, dentro de los márgenes del presupuesto anual, asignado para el programa de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente convenio.**

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

Para los efectos del pago, la Municipalidad entregará la documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT. Nº 61.608.600-6, calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, siendo recepcionada en Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Central.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho departamento.

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el COSAM de Cerrillos, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por resolución exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley Nº 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2015**, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1º de enero de 2015, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2015, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2016, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

Es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2015 se deberá regularizar la situación del año 2014, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre.

DÉCIMO: La personería de Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez, para representar al Servicio, consta en el decreto supremo N° 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD CENTRAL

DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

V°B° APM / Dr. BBB / Dra. MBC / ARM / ACJ / PMV / Dra. EQT / BAY